



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 025-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, ENERO 25 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El EXPEDIENTE RV.14339-2021 (1°-5°), presentado por CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIK A DEL PERU; el INFORME N° 0357-2021-SGEC D/GDH-MPB, de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte; el INFORME N° 0362-2021-SGEC D/GDH-MPB, de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte; el INFORME N° 523-2021-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el INFORME N° 2993-2021-SGPTO/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el INFORME N° 642-2021-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el INFORME N° 3422-2021-SGPTO/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el INFORME N° 0387-2021-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME N° 666-2021-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el MEMORANDUM N° 395-2021-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME N° 713-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 0725-2021-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el INFORME N° 765-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el MEMORANDUM N° 1401-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal; el MEMORANDUM N° 020-2022-SG/YFIR-MPB, de la Gerencia de Secretaria General; la CARTA N° 001-2022-MPB/GDH, de la Gerencia de Secretaria General; la CARTA N° 001-BRI, de la Representante Gestión Corporación Educativa Britanika del Perú y el INFORME N° 018-2022-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, relacionado a la APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIK A DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Municipalidades Distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, de igual manera indica que "el numeral 26 y 29 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas. Es preciso indicar que mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2019-AL/CPB, el



Pleno de Concejo Municipal dispuso conferir las atribuciones del concejo previstas en el Artículo 9º, numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la aprobación y autorización para la celebración de convenio, delegando al alcalde la posibilidad de aprobarlos siempre que estos no generen incidencia presupuestal ni disposición de bienes municipales". En ese sentido y atendiendo la naturaleza del convenio bajo análisis, y de acuerdo a las disposiciones propias establecidas en este, el mismo no genera obligaciones que posean incidencia presupuestal, cumpliéndose con los supuestos del Acuerdo de Concejo N° 017-2019-AL/CPB, correspondiendo que la misma se apruebe mediante Resolución de Alcaldía;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a medios de colaboración interinstitucional, dispone en su artículo 88º, numeral 3 que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, mientras que en el numeral 4 del citado artículo se establece la posibilidad de que las entidades celebren convenios con la instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



Que, mediante expediente **RV.14339-2021 (1ºEXP.)** la Empresa Corporativa Educativa Britanika del Perú a través de su representante legal presenta propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Educativa Britanika del Perú y la Municipalidad Provincial de Barranca;



Que, la propuesta de convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, colaboración interinstitucional de actividades y compromiso entre las partes para la realización de acciones necesarias que contribuyan a la educación bilingüe de los miembros de su organización a través de la enseñanza del idioma inglés en forma virtual y de esta manera solucionar los problemas de dinero, distancia y tiempo que son considerados hoy en día factores limitantes para el estudio de tan importante lengua. En ese sentido, resulta necesario añadir o precisar que la misma también es a fin de contribuir con la educación bilingüe de los estudiantes y población en general y no únicamente para los miembros de la Entidad, ya que conforme a la Cláusula Cuarta de la propuesta de convenio las becas a otorgar se dirigen también a los estudiantes y público en general de la zona, no siendo exclusivo para los miembros de la Entidad;



Que, mediante **INFORME N° 0357-2021-SGECG/GDH-MPB**, la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, informa a la Gerencia de Desarrollo Humano respecto a la propuesta del Convenio Interinstitucional de **Donación de Becas Virtuales de Inglés y Beneficios Educativos** a la Población estudiantil, por lo que a través de la Gerencia a su cargo se requiere al área presupuestal, si existe afectación presupuestal para continuar con los tramites y proceder con la aprobación del Convenio;



Que, la Corporativa Educativa Britanika del Perú con Expediente (2º - 4º) del **RV.14339-2021**, presenta su propuesta mejorada respecto a la Donación de Becas Virtuales de Inglés y Beneficios Educativos, como parte de su política de gestión social con las diferentes instituciones representativas de la población, por lo que solicita firma del Convenio de alianza estratégica, a fin de alcanzar acciones que contribuyan con la





educación bilingüe a través de la enseñanza del idioma inglés de nuestra institución y la comunidad educativa;

Que, pese a la aclaración realizada por la Corporación Educativa Britanika del Perú, sobre "facilitar ambientes de acuerdo a la disponibilidad para la realización de las actividades de promoción materia del convenio", consideramos que la misma sigue siendo ambigua o poco clara, esto a razón de que se señala que solo como petición está solicitando el apoyo de sus áreas públicas como mercados o plazas para difusión, siendo pedido muy genérico ya que se podría entender que lo pretendido es que mediante la propuesta de convenio se habilite a la Corporación Educativa Britanika del Perú, para que de forma gratuita realizar la difusión (ejemplo volantes, perifoneo, instalación de módulos o stand, entre otros) de sus actividades o programas educativos, situación que de cierta forma si implicaría incidencia económica a la Entidad Edil, puesto que mencionadas actividades se encuentran establecidas como servicios en el TUPA municipal por las cuales se tiene que pagar las tasas correspondientes y que en el caso de no realizar el cobro a la mencionada empresa en mérito al "apoyo" señalado en la propuesta de convenio, estos serán montos económicos que se dejaría de percibir en favor de la Entidad;



Que, con **INFORME N° 523-2021-VMCA/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano corre traslado de los actuados administrativos a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la propuesta del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIKA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, para su análisis, evaluación respecto a que si existe incidencia presupuestal afectando a nuestra Institución Edil y proceder con su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante **INFORME N° 2993-2021-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que la propuesta de Convenio no incidirá presupuestalmente a la Entidad, no obstante, requiere lo siguiente: **a) ACLARE EL TERMINO DE COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS Y EVENTOS EN FORMA VIRTUAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ORIENTADOS A LA MEJORA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES YA QUE LA ENTIDAD**, ya que la entidad no cuenta con el presupuesto disponible para atender gastos por concepto de materia logística y/o de personal que se requieran para sus actividades programadas, y **b) RESPECTO AL AMBIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO NO INCIDIRÁ PRESUPUESTALMENTE A LA ENTIDAD, SI LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, CUENTEN CON UN AMBIENTE DISPONIBLE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIKA DEL PERÚ;**



Que, posteriormente la **CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIKA DEL PERÚ** mediante **RV.14339-2021** Expediente 3° y 4°, recalca y afirma que todo evento o bien realizado en la alianza (convenio) será asumido en su totalidad y financiada por su entidad solo como petición solicita el apoyo de sus áreas públicas como mercado o plazas para dicho difusión que permita tener el mayor alcance posible con el único beneficio de facilitar el acceso a estas becas a los niños y jóvenes de escasos recursos;



Que, la Gerencia de Desarrollo Humano con **INFORME N° 642-2021-VMCA/GDH-MPB**, pone en conocimiento la aclaración presentada por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIKA DEL PERÚ**, volviendo a solicita informe a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, con **INFORME N° 3422-2021-SGPTO/MPB** y **MEMORANDUM N° 0387-2021-GPP-MPB**, remite el "**CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIK A DEL PERU**", informa que en la propuesta de convenio no existe incidencia presupuestal que afecte a la Entidad Edil, sin embargo se advierte que la Gerencia de Desarrollo Humano no aclaró el punto b) señalado mediante **INFORME N° 2993-2021-SGPTO-MPB**, siendo de importancia que la misma se aclare previo a la suscripción de convenio, en salvaguarda de los intereses de la Entidad;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano con **INFORME N° 666-2021-VMCA/GDH-MPB**, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto proceda con aclarar lo relacionado a las actividades programadas por la Corporación Educativa Britanika del Perú, precisando que la misma refiere a que si se le puede permitir hacer uso de mercados o plazas a fin de poder alcanzar una mayor difusión de su servicio del convenio a Entidad Edil, por lo cual considera que si podría ser viable ello, puesto que no se refiere a áreas o ambientes que deba disponer para realizar o llevar a cabo actividades por la Corporación Educativa Britanika del Perú, puesto que hacen hincapié en el convenio a que solo es la difusión respectiva;

Que, por tanto, es necesario se precise de forma inequívoca cual es la intención de la Empresa cuando hace referencia al "apoyo" con el uso de áreas públicas como mercado o plazas para difusión por parte de la Entidad Edil, pudiendo entenderse también que, lo pretendido sea que una vez aprobado y suscrito el convenio, requieran únicamente "apoyo" en el sentido de que se agilice y de las facilidades para obtener las autorizaciones correspondientes para difusión previo pago de las tasas correspondientes, no obstante es necesario que la Empresa sea quien aclare esa situación;

Que, con **MEMORANDUM N° 395-2021-GPP-MPB**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la propuesta del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIK A DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, informando que la misma no tiene incidencia presupuestal para la Entidad por lo solicita opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 713-2021-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que es necesario se aclare y superen las observaciones advertidas en el presente informe, recomendándose realizar las coordinaciones pertinentes con la Corporación Educativa Britanika del Perú, para la aclaración y superar las mismas, debiéndose de reformular la propuesta de convenio presentada a efectos de continuar con los tramites respectivos para su evaluación y aprobación ante el Pleno del Concejo;

Que, de acuerdo al compromiso de la Corporación Educativa Britanika del Perú plasmado en la Cláusula Cuarta de la propuesta de convenio, tenemos que la misma se compromete a otorgar becas integrales al personal administrativo de la Municipalidad y/o familiares directos, asimismo se compromete a otorgar 50 becas integrales a alumnos que alcanzaron el 1° puesto en el año 2020 en la Provincia de Barranca, además de otorgar 50 becas beneficios educativos para estudiantes de la zona, realizando un descuento según manifiestan de un 80% del costo real;



Que, no se precisa si una vez suscrito el convenio, dichas becas o beneficios serán puestas a disposición de la Entidad Edil para que esta sea quien disponga de su entrega o si será la misma Corporación Educativa Britanika del Perú, quien dispondrá de las mismas y tampoco se ha precisado o se detalla la forma, personas o funcionarios encargados de la entrega de las becas integrales y beneficios, desconociéndose además cual y quien sería el encargado de aplicar los criterios correspondientes para determinar a los beneficiarios;



Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante **INFORME N° 0725-2021-VMCA/GDH-MPB**, deriva los actuados respecto a la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIKA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, señalado que se han tomado en consideración las observaciones realizadas mediante **INFORME N° 713-2021-MPB/GAJ**, habiéndose reformulado la propuesta de convenio conforme se aprecia en el Expediente de referencia **RV.14339-2021 (Exp. 5°)**, presentado por la Corporación Educativa Britanika del Perú;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con **INFORME N° 765-2021-MPB/GAJ**, indica "que en esa medida conforme a la revisión de la propuesta reformulada del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIKA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, considera que se han levantado las observaciones anteriormente realizadas por tanto, resulta viable continuar con el trámite respectivo para su aprobación, debiéndose autorizar elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión de la Resolución pertinente en la que se apruebe la misma por un plazo de 12 meses, debiéndose encargar la suscripción, monitoreo y cumplimiento de la misma a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Recursos Humanos"



Que, la Gerencia Municipal mediante **MEMORANDUM N° 1401-2021-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto resolutorio a fin de proceder con la aprobación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIKA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**;



Que, con **MEMORANDUM N° 020-2022-SG/YFIR-MPB**, la Gerencia de Secretaria General solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano proceda con aclarar el nombre de la Institución con quien se realizará el convenio, ya que según vigencia de poder está a favor de **CORPORACIÓN EDUCATIVO CULTURAL BRITANICO EIRL.**, y su Gerente General según poderes inscritos es Franklin Aguirre Mayer;



Que, la Gerencia de Desarrollo Humano con **CARTA N° 0001-2022-MPB/GDH**, solicita a Doña Patrycia Beltrán Aguirre, aclare el nombre de la Institución con quien se realizará el Convenio y con **CARTA N° 001-BRI.**, manifiesta que "**La Corporación Educativa Cultural Britanico EIRL**, cuyo Gerente General es Franklin Aguirre Mayer con Certificado de Vigencia de Partida Electrónica N° 11082419 y Patrycia Beltrán Aguirre es la representante de Convenios;



Que, con **INFORME N° 018-2022-VMCA/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de proceder con los trámites correspondientes para su aprobación después de realizada la aclaración;



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía competencia y facultades prevista en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIK A DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional de actividades y compromisos entre las partes para la realización de acciones necesarias que contribuyan a la educación bilingüe de los estudiantes y población en general a través de la enseñanza del idioma inglés en forma virtual, el mismo que comprende de TRECE (13) Cláusulas la misma que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que el plazo de vigencia del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIK A DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", es de (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Recursos Humanos serán las responsables de la supervisión, monitoreo y cumplimiento del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITANIK A DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaque Rios
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITÁNICA DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BARRANCA**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la **CORPORACIÓN EDUCATIVO CULTURAL BRITANICO E.I.R.L.**, debidamente representada por su Gerente General **FRANKLIN AGUIRRE MAYER**, identificado con **DNI N° 18113192**, según nombramientos inscritos en la partida electrónica N° 11082419, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° VII – Sede Huaraz, Oficina Registral de Chimbote, con domicilio legal BS.AS 5D MZA K2 LOTE 20 – Urbanización Pacifico (frente a Scotiabank de Av. Pacifico) Ancash – Santa – Nuevo Chimbote, cuyo nombre comercial es "**CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITÁNICA DEL PERÚ**", a quien en adelante se le denominara "**BRITÁNICA**" y de la otra parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con **RUC N° 20142701597** con domicilio legal en Jirón Ramón Zavala N° 500, Provincia de Barranca y Departamento de Lima, debidamente representada por su **ALCALDE RICARDO RONALD ZENDER SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 07830443; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITÁNICA DEL PERÚ, plantea la necesidad de suscribir alianzas estratégicas con instituciones vinculadas a la formación profesional y el emprendimiento, así como las que velan por la educación y cultura en nuestra sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITÁNICA DEL PERÚ con **RUC 20600207807**, es una organización socio económica de carácter privado con fines de lucro. Tiene como objetivo principal la de facilitar el acceso a la educación y la cultura de sus miembros y de la comunidad en general, **DESARROLLANDO TALLERES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL**, con asesoría y capacitación de nuevos y modernos métodos de enseñanza **BAJO EL SISTEMA ONLINE O VIRTUAL**.

Además de la realización de programas específicos de capacitación en el idioma Inglés en forma virtual como son los programas **REGULAR, TEENS, JUNIORS Y KIDS**.

CLÁUSULA TER CERA: DEL OBJETO DE LA ALIANZA

ES OBJETIVO DE LA PRESENTE ALIANZA EL ESTABLECER RELACIONES DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES Y COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS QUE CONTRIBUYAN A LA EDUCACIÓN BILINGÜE DE LOS MIEMBROS DE SU ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS EN FORMA VIRTUAL Y DE ÉSTA MANERA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE DINERO, DISTANCIA Y TIEMPO QUE SON CONSIDERADOS HOY EN DÍA FACTORES LIMITANTES PARA EL ESTUDIO DE TAN IMPORTANTE LENGUA.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, se compromete a promover de manera virtual los **programas de capacitación de inglés** que estará bajo responsabilidad de "BRITÁNICA".

1. Asegurar la difusión de nuestro convenio a los miembros del **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**
2. Difundir en redes sociales la presente alianza.

DE CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITÁNICA DEL PERÚ

1. A capacitar, evaluar y monitorear a **LOS BENEFICIARIOS** permanentemente hasta el final de los programas a desarrollar.
2. "**BRITÁNICA**" desarrollará el **Programa REGULAR de Enseñanza del Idioma Inglés** con una duración de 36 meses entre cuyos objetivos se encuentra:

1.-Expresión oral:

- 4.1 Expresión de ideas.
- 1.2 Expresión de sentimientos.
- 1.3 Exposición de planes de trabajo.
- 1.4 Transmisión clara de conocimientos.

2.-Comprensión oral:

- 2.1 Entiende diálogos fluidos.
- 2.2 Entiende exposición de trabajos.
- 2.3 Entiende videos y música.

3.-Expresión escrita:

- 3.1 Redacta documentos de todo tipo.
- 3.2 Se expresa en forma escrita.

4.-Comprensión escrita:

- 4.1 Comprende documentos y cartas.
- 4.2 Comprende lecturas d nivel técnico.

5.-Pronunciación:

A través de nuestra novedosa metodología usando canciones y actividades el alumno desarrolla una excelente pronunciación y entonación.

6.-Vocabulario:

Domina el vocabulario de comunicación tanto a nivel amical, como laboral.

7.-Gramática:

Conocimiento de gramática para una comunicación profesional y fluida.

Además de la **REALIZACIÓN DE PROGRAMAS VIRTUALES** específicos de capacitación en el Idioma Inglés como son los programas **REGULAR, TEENS, JUNIORS Y KIDS.**





Al finalizar el estudio del programa de inglés virtual y después de concluir los 3 niveles BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO el alumno recibirá su certificado de estudio a nombre del Ministerio de Educación vía convenio con la UGEL.

Además **BRITÁNICA** dentro de su política de apoyo social se compromete a:

1. OTORGAR 20 BECAS INTEGRALES (CERO COSTO) PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE DICHA ENTIDAD Y/O SUS FAMILIARES DIRECTOS para estudiar el Programa de Inglés en forma virtual, que será destinada a criterio de la entidad beneficiada por su área de Recursos Humanos.
2. OTORGAR 50 BECAS INTEGRALES (CERO COSTO) A LOS ALUMNOS QUE ALCANZARON 1º PUESTO EN EL AÑO 2020, del PROVINCIAL DE BARRANCA para estudiar el Programa de Inglés en forma virtual, estas becas serán distribuida mediante un link de inscripciones que será publicado por la entidad beneficiada donde postularán los niños y jóvenes de la zona.
3. Además como parte de su política de apoyo se compromete a otorgar: **50 BENEFICIOS EDUCATIVOS para el ESTUDIO del PROGRAMA DE INGLÉS EN FORMA VIRTUAL dirigido a los estudiante De la zona**, lo que le permitirá un descuento del 80%, es decir solo invertirán un 20% del valor total siendo este INSCRIPCIÓN s/125 Y MENSUALIDAD s/150, cancelando sólo: **Inscripción: S/24.90 (único pago por los 3 años de estudio)** **Mensualidad: S/29.90** estas vacantes serán distribuidas mediante un link de inscripciones que será publicado por la entidad beneficiada donde postularán los niños y jóvenes de la zona.

De igual forma ambas PARTES se comprometen a:

- ▲ Difundir oportunamente las acciones que se realicen en relación a la presente Alianza, a través del portal y otros medios de difusión con los que ambas Instituciones cuenten (redes sociales).

CLÁUSULA QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO

Si durante la supervisión se advierten observaciones por incumplimiento, estas deberán ser subsanadas en un plazo razonable, caso contrario, se debe levantar un acta señalando tal condición y comunicar posteriormente al área competente.

Se considera incumplimiento:

- La no realización de los compromisos establecidos en la cláusula cuarta de la presente Alianza.
- Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar la presente Alianza.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

Las partes acuerdan para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento de la presente Alianza designar como representantes :

- Por **BRITÁNICA**, Representante
- Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, Quien designe.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

La presente Alianza tendrá una vigencia de 12 meses comprometiéndonos a renovarlo si así lo solicita dicha entidad, puede cualquiera de las partes ponerla fin mediante una comunicación escrita y sustentada con (30) días de anticipación a su término, en cuyo caso las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE IMPREVISTOS

Las partes manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en la presente Alianza o derivado de su interpretación y/o ejecución, sea resuelto a través del intercambio de cartas de entendimiento entre las partes o de mutuo acuerdo de los representantes designados en la presente Alianza.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE ALIANZA ESTRATÉGICA

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido la presente Alianza por las siguientes causales:

- Las Partes podrán dar por concluido la presente Alianza, para lo cual bastará un documento escrito firmado por los representantes donde conste el referido acuerdo.
- En caso que las partes no cumplan con ejecutar la presente Alianza por un periodo continuo de 06 meses, se entenderá resuelto.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, cualquiera de las partes podrá remitir una comunicación a la parte que incumpla, indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario para que subsane el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicho incumplimiento, la presente Alianza se entenderá resuelta.

Las Partes acuerdan expresamente que la resolución de la Alianza no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

Así mismo de concluir dicha alianza, nos comprometemos a cumplir el periodo designado manteniendo vigente estos beneficios ya antes mencionados y respetar el tiempo estimado de la duración de estas becas y beneficios educativos que es de 12 meses.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración de la presente Alianza no ha mediado, error, coacción, ni vicio alguno que pueda invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines de la presente Alianza.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

La presente Alianza podrá ser modificada por acuerdo de las partes mediante la suscripción de una adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Alianza en tres (4) ejemplares originales en el distrito de la misma a los 27 DIAS DE DICIEMBRE del 2021.


FRANKLIN AGUIRRE-MAYER
Gerente General
Corporación Educativo Cultural Británico E.I.R.L.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL
RICARDO RONALD ZENDER SANCHEZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de Barranca

